

## ANEXO IV EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Mediante resolución de Alcaldía de esta misma fecha, se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto de segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años), curso escolar 2026-2027, dirigidas a familias socio-económicamente desfavorecidas, por procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

### PRIMERO.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención la madre, el padre o persona que ostente la tutoría legal del alumno o alumna, de las familias que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Estar empadronados y residir en el municipio de Camas al menos con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud.

Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- La madre, el padre y, en su caso, el tutor o tutora legal o persona encargada de la guarda y protección de la menor o del menor; quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijas e hijos menores no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Ascendientes de la madre o el padre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.

3.2. Los ingresos de la unidad familiar en el período comprendido entre Enero y Junio de 2026 no podrán alcanzar el 95% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2 personas, incrementado en un 15% por cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar. Durante el año 2025 el SMI asciende a 1.221 € brutos mensuales, en 14 pagas hasta los 17.094 € brutos anuales.

Los ingresos de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrán por la agregación de los ingresos comprendidos entre Enero y Junio 2026 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica



el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

3.3. No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo para la exoneración establecida en el Reglamento que recoge estas ayudas, en su artículo 21, apartado 8.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

La subvención tiene por finalidad la adquisición de libros de texto destinados a familias de Camas, con niños y niñas en edad escolar, que estén matriculados en los Centros Educativos públicos de la localidad, en el segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años) para el curso académico 2026-2027.

Se consideran libros subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro Escolar al inicio del curso 2026/2027 para ser utilizados en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares y no financiados por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

## **TERCERO: BASES REGULADORAS.**

La concesión de estas subvenciones se regirán por las normas contenidas en la Base 20 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente. Así mismo, se regirán por lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, con arreglo a las normas contenidas en la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 10 de octubre de 2013 y en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006) y la 189 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **CUARTO: CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 0000.231.4.480.01 , y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.000 euros. La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas vendrá determinada por lo establecido en el apartado 2 de las Bases y hasta un importe máximo de 100 € por alumno/a para el que se solicita.

## **QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes de formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que figura en el Anexo IV.

En Camas, (fecha)

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

**Ayuntamiento de Camas**

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954 39 61 45

